



Resolución Ministerial

Lima, 12 de Noviembre del 2025

VISTO, el Expediente N° CCPC-202520250000114, que contiene los Informes N°s D000001-2025-CCPC-RM-475-2025-MINSA y D000002-2025-CCPC-RM-475-2025-MINSA y la Nota Informativa N° D000002-2025-CCPC-RM-475-2025-MINSA, emitidos por la Comisión Central de Ascenso conformada mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 475-2025-MINSA; el Memorándum N° D004487-2025-OGGRH-MINSA, el Informe N° D000686-2025-OGGRH-OARH-EPP-MINSA y el Memorándum N° D004708-2025-OGGRH-MINSA, emitidos por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° D001069-2025-OGAJ-MINSA y la Nota Informativa N° D001307-2025-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se autoriza excepcionalmente, al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, a realizar el ascenso, hasta 2 niveles, mediante concurso interno, de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud a los que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 de la citada norma, registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) al 31 de julio de 2024 y cuenten, como mínimo, con cinco (5) años de servicios asistenciales en la plaza actual;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2025-SA, se aprueban los Lineamientos para el proceso de ascenso mediante concurso interno de los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, en el marco del artículo 51 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 (en adelante, los Lineamientos);

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 475-2025/MINSA de fecha 17 de julio de 2025, se conforma la Comisión Central del Proceso de Ascenso de conformidad con lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de los Lineamientos;



Que, conforme a lo establecido en los incisos 7 y 8 del artículo 11 de los Lineamientos, son funciones de la Comisión Central del Proceso de Ascenso consolidar los informes finales de las comisiones de ascenso de las Unidades Ejecutoras a nivel nacional, y elaborar el Informe Final del proceso de ascenso y elevar dicho informe a la Alta Dirección del Ministerio de Salud;

Que, el inciso 2 del sub numeral 12.1 del artículo 12 de los Lineamientos dispone que las Comisiones de Ascenso de las Unidades Ejecutoras deben publicar los resultados finales del proceso de ascenso;

Que, el último párrafo del numeral 14.1.7 del artículo 14 señala que el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial aprueba la relación nominal de las personas aptas para el proceso de ascenso;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de los Lineamientos, establece que la entidad se encuentra facultada para efectuar el control posterior de la documentación alcanzada y del desarrollo del proceso de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; asimismo, la Quinta Disposición Complementaria Final dispone que, el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial podrá aprobar las disposiciones complementarias necesarias para la implementación de los citados Lineamientos, sin desnaturalizar sus alcances;



Que, el artículo 47 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, señala que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos es el órgano de apoyo del Ministerio de Salud, dependiente de la Secretaría General, encargado de gestionar los procesos de los Subsistemas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos dirigidos al personal que labora en los órganos de administración interna y de línea del Ministerio de Salud;



Que, mediante los documentos de Visto, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, teniendo en cuenta los Informes N°s D000001-2025-CCPC-RM-475-2025-MINSA y D000002-2025-CCPC-RM-475-2025-MINSA, así como la Nota Informativa N° D000002-2025-CCPC-RM-475-2025-MINSA, emitidos por la Comisión Central de Ascenso, remite para su aprobación la relación nominal consolidada a nivel nacional por unidad ejecutora del personal apto en el proceso de ascenso en el marco del artículo 51 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, asimismo, se solicita autorizar a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos a realizar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento y ejecución del proceso de ascenso a que se refiere el artículo 51 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que comprende, entre otras, supervisar y monitorear las actividades correspondientes a la segunda y tercera etapas previstas en los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de los Lineamientos, rectificar y/o modificar los datos contenidos en la relación nominal aprobada por la presente Resolución Ministerial, así como, la incorporación o retiro de personal de la referida relación nominal, debiendo contar con el sustento respectivo;



Estando a lo propuesto por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;



Resolución Ministerial

Lima, 12 de Noviembre del 2025

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161 y modificatorias, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y el Decreto Supremo N° 013-2025-SA, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para el proceso de ascenso mediante concurso interno de los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, en el marco del artículo 51 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la relación nominal consolidada a nivel nacional por unidad ejecutora del personal apto en el proceso de ascenso mediante concurso interno de los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, en el marco del artículo 51 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Autorizar a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, a realizar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento y ejecución del proceso de ascenso autorizado por el artículo 51 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; dichas acciones comprenden, entre otras, supervisar y monitorear las actividades correspondientes a la segunda y tercera etapas previstas en los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de los Lineamientos aprobados por el Decreto Supremo N° 013-2025-SA, así como, rectificar y/o modificar los datos contenidos en la relación nominal aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial. La presente autorización comprende la incorporación o retiro de personal de la referida relación nominal, debiendo contar con el sustento respectivo, conforme a la normativa vigente.



Asimismo, la presente autorización rige hasta la culminación de la segunda y tercera etapas señaladas en los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de los citados Lineamientos.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud notifique la presente Resolución Ministerial y su Anexo a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa).

Regístrese y comuníquese.



LUIS NAPOLEÓN QUIROZ AVILÉS
Ministro de Salud